



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1480

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 53 párrafo primero inciso I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la modificación de nombre de la Localidad y Agencia de Policía para quedar con el nombre de **San Juan las Huertas**, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte relativa al nombre de la Localidad y Agencia de Policía de "Las Huertas" perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	Denominación Política	Categoría Administrativa
Municipio 1
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco (Cabecera de Distrito)	<i>Ciudad</i>	<i>Municipio</i>
San Juan las Huertas	<i>Congregación</i>	<i>Agencia de Policía</i>
Del Municipio 3 al 35.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1480

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de julio de 2023.



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.